



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo de firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-23928359- -APN-SSGA#MCH - ANEXO III – CRITERIOS DE TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO Y PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

ANEXO III

CRITERIOS DE TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN

PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO Y PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

1. En el presente Anexo se describen los criterios para la transferencia y distribución de los titulares del entonces PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - “POTENCIAR TRABAJO” creado por la Resolución del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° RESOL-2020-121-APN-MDS y sus modificatorias y complementarias, al PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO y al PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL previstos en el Decreto N° DECTO-2024-198-APN-PTE.

1.1. El PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO, que funcionará en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tendrá por finalidad desarrollar y consolidar un nivel de competencias sociolaborales para sus beneficiarios que les permita alcanzar un nivel de empleabilidad inicial real y mejorar sus oportunidades de inserción laboral a través de su participación en actividades de formación laboral, prácticas formativas en ambientes de trabajo y asistencia al desarrollo de emprendimientos productivos individuales o asociativos.

1.2. El PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de este MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tendrá por finalidad promover la inclusión social y la mejora de las condiciones de vida de los hogares con mayor grado de exclusión y vulnerabilidad social, apuntando a fortalecer su núcleo familiar y la comunidad en donde viven.

2. Del universo total de beneficiarios vigentes en el entonces PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL “POTENCIAR TRABAJO”, corresponde incluir en el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, por su mayor grado de exclusión y vulnerabilidad social, a las siguientes personas:

1. Mujeres y hombres de CINCUENTA (50) años y más en condiciones de vulnerabilidad.

2. Mujeres con CUATRO (4) hijos o más menores de DIECIOCHO (18) años.

3. Titulares pertenecientes a las entonces Unidades de Gestión dependientes del Poder Ejecutivo Nacional que se encuentren vinculados a situaciones especiales.

Los restantes beneficiarios del entonces PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL “POTENCIAR TRABAJO”, de entre 18 a 49 años, no incluidos en la enumeración precedente, serán transferidos al PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO.

3. Implementación de la transferencia de los beneficiarios:

3.1. La transferencia de los beneficiarios del entonces PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL “POTENCIAR TRABAJO” al PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO Y PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL será instrumentada por Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

3.2. Dicho acto administrativo debe contener como Anexos las nóminas de los beneficiarios que son transferidos a los programas, debiendo ser respaldadas en los informes técnicos y relevamientos que dichas Secretarías efectúen en su carácter de Autoridades de Aplicación.

3.3. La Resolución Conjunta citada anteriormente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina y notificada por cada Secretaría a los beneficiarios que resulten transferidos al Programa que se encuentre bajo su órbita.